

DEJA SIN EFECTO LA CLAUSURA AL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN CALLE PIO NONO N° 160-C.

RESOLUCIÓN N° 3636

RECOLETA, 25 OCT. 2017

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 2984 de fecha 07 de septiembre del año 2017 que resuelve la clausura del local comercial ubicado en Calle Pio Nono N° 160-C por ejercer actividad comercial en contravención a los Artículos N° 24° Letra D y 34° Letra B de la Ordenanza Municipal N° 1 de 1993, sobre NORMAS SANITARIAS- AMBIENTALES BASICAS.
4. El Informe inspectivo de fecha 24 de octubre del año 2017, al local comercial ubicado en Calle Pio Nono N° 160-B, cuya razón social es. **ESTABLECIMIENTO PIO NONO LTDA. Rut 76.812.430-2**, se constata el desarrollo de la actividad comercial con la observación positiva sobre higiene y salubridad en sus baños, motivo por el cual subsana la falta por el cual se resolvió su clausura.
5. La Carta de fecha 23 de octubre del año 2017 mediante la cual don Marco Lorca Cartes Rut N° 13.914.680-8 en representación de **ESTABLECIMIENTO PIO NONO LTDA. Rut 76.812.430-2** solicita el alzamiento de clausura dispuesto en la Resolución N° 2984 de fecha 07 de septiembre del año 2017 que resuelve la clausura del local comercial ubicado en Calle Pio Nono N° 160-C por ejercer actividad comercial en contravención a los Artículos N° 24° Letra D y 34° Letra B de la Ordenanza Municipal N° 1 de 1993, sobre NORMAS SANITARIAS- AMBIENTALES BASICAS.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Título IV, en los Artículos 29 y 30 de la Ordenanza Municipal N° 9 de 1994, sobre Locales de Espectáculos Públicos y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **DEJESE SIN EFECTO:** la clausura dispuesta en la Resolución N° 2984 de fecha 07 de septiembre del año 2017 sobre el establecimiento comercial ubicado en Calle Pio Nono N° 160-C, Por haber subsanado las faltas que sancionaron su clausura.
2. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisoria de esta clausura, **SI** permite el desarrollo de actividad comercial.
4. **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC (S)

HNM/JRR/PPM/lgg
24/10/2017

129 5945